



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



IHSS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICACION DE LA RESOLUCION No.011-DE-PCM007-2026

El Infrascrito Secretario General de Instituto Hondureño de Seguridad Social, CERTIFICA la Resolución No.011-DE-PCM-007-2026, que literalmente dice: **"INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.- DIRECCION EJECUTIVA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026). **CONSIDERANDO (1):** Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de conformidad con la Ley del Seguro Social, tiene como finalidad garantizar a la población derechohabiente la prestación oportuna, eficiente, continúa y de calidad de los servicios de salud, estando obligado a adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar la continuidad de dichos servicios cuando las circunstancias institucionales así lo demanden. **CONSIDERANDO (2):** Que conforme **Acuerdo Ejecutivo No. 047-2026** de fecha 09 de febrero de 2026 el Presidente de la Republica, nombró al ciudadano **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con todas las facultades para ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades a dicho cargo, así también lo indicado en su artículo 27 de la Ley del Seguro Social. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2026** de fecha 27 de marzo de 2026, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 59, 142, 143, 145, 235, 245 numerales 2), 11) y 29), y 252 de la Constitución de la República; artículos 11, 17, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; artículos 8, 34 y 35 de la Ley de Seguridad Social y demás legislación aplicable, declaró **ESTADO DE EMERGENCIA** en el Régimen de Enfermedad y Maternidad del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a nivel nacional, por un período de un (1) año calendario contado a partir del día siguiente a la fecha del referido Decreto Ejecutivo. Dicha declaratoria tiene como finalidad atender la crisis estructural y operativa que afecta la prestación de los servicios de salud a la población asegurada, reducir la mora quirúrgica, garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos, insumos y equipamiento hospitalario, fortalecer la contratación de personal especializado y asegurar la gestión oportuna de los servicios subrogados, constituyendo una medida excepcional, temporal, necesaria y proporcional orientada a proteger el derecho a la salud y la vida de la población asegurada. **CONSIDERANDO (4):** Que el **Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2026** de fecha 27 de marzo de 2026, específicamente en el Artículo 4 autoriza al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a adjudicar la oferta más ventajosa para el IHSS en relación con lo previsto en los pliegos de condiciones o a la oferta más baja, si el pliego no establece un criterio distinto. **CONSIDERANDO (5):** Que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) mediante **Resolución SOJD-IHSS 008-2026-VI** de fecha 16 de abril de 2026, segundo punto resolutivo delegó al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la atribución de adjudicar los contratos administrativos previstos en el Artículo 12 de la Ley de Contratación del Estado y en relación con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CONSIDERANDO (6):** Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2026 establece los lineamientos especiales y simplificación para la adquisición de bienes, obras y servicios enmarcados dentro de la emergencia, facultando la aplicación de mecanismos excepcionales de contratación, observando los principios esenciales de la contratación pública. **CONSIDERANDO (7):** Que la necesidad de contratar los **SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LA CLÍNICA DE MATERNIDAD VILLANUEVA** fue sustentada mediante informe técnico remitido por la Unidad de SILOSS, contenido en **Memorando No. 490-SILOSS-IHSS-2026 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026)**, mediante el cual se justificó la necesidad institucional de garantizar la continuidad, calidad y oportunidad del servicio de alimentación hospitalaria. **CONSIDERANDO (8):** Que la Subgerencia de





Presupuesto en Memorando No. 1136-SGP/IHSS-2026 de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026), informó que existe disponibilidad presupuestaria por la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L949, 000.00)**, correspondiente al Fondo del Régimen Seguro de Atención de la Salud (RSAS RP), Posición Presupuestaria 31110, Centro Gestor SA425200 Clínica de Maternidad Villanueva. **CONSIDERANDO (9):** Que la Unidad de Asesoría Legal mediante Memorando No. 1258-UAL-2026 de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiséis (2026), emitió dictamen favorable para que la Dirección Ejecutiva del IHSS autorizara la contratación bajo el marco establecido en el Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2026. **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorando N°2157-DE-IHSS-2026 de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026), el Director Ejecutivo del IHSS aprobó el documento abreviado correspondiente al proceso de Contratación Directa No. CD-012-2026 IHSS-DMN-CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LA CLÍNICA DE MATERNIDAD VILLANUEVA, mismo que se encuentra registrado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Instituto. **CONSIDERANDO (11):** Que la Dirección Ejecutiva a través del Oficio N° 201-DE-IHSS-2026 de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026), invitó a participar a las empresas: 1) Dulce Cocina YAHWEH, 2) Buffet Villanueva; 3) Vicmas Café y Más y 4) Alimentos del Aguán, S. de R.L. de C.V. **CONSIDERANDO (12):** Que conforme al Acta No. 1 de Recepción y Apertura de Oferta de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiséis (2026), únicamente se recibió oferta presentada por la sociedad mercantil Alimentos del Aguán, S. de R.L. de C.V., por un monto total de **DOS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L2,080,500.00)**. **CONSIDERANDO (13):** Que la Comisión Evaluadora realizó el análisis legal, técnico y económico de la oferta presentada, determinando inicialmente requerimientos de subsanación y aclaración, los cuales fueron comunicados al oferente mediante Oficios No. 077-CE-2026/CD-012-2026 y No. 078-CE-2026/CD-012-2026. **CONSIDERANDO (14):** Que la sociedad mercantil Alimentos del Aguán, S. de R.L. de C.V., presentó documentación de subsanación dentro del plazo otorgado; sin embargo, respecto a la capacidad operativa necesaria para la ejecución del servicio, manifestó encontrarse en proceso de búsqueda de un local físico en la zona donde se prestaría el servicio, indicando que procedería a establecerlo únicamente en caso de resultar adjudicada. **CONSIDERANDO (15):** Que la Comisión Evaluadora determinó que dicha manifestación no acredita de manera suficiente la disponibilidad actual de infraestructura operativa ni la capacidad instalada necesaria para garantizar la prestación inmediata, continua y segura del servicio de alimentación requerido por la Clínica de Maternidad Villanueva, considerando la naturaleza asistencial del servicio. **CONSIDERANDO (16):** Que del análisis económico efectuado por la Comisión Evaluadora se determinó que la oferta presentada por Alimentos del Aguán, S. de R.L. de C.V. asciende a **DOS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L2,080,500.00)**, monto que supera la disponibilidad presupuestaria autorizada de **L949,000.00**, representando una variación del ciento diecinueve por ciento (119%); asimismo, se establecieron las siguientes variaciones respecto a los precios de referencia:

Alimentación	Oferta Total	Precio Referencia	Variación
Desayuno (Dieta general y especial)	L.584,000.00	L.110.00	45%
Almuerzo (Dieta general y especial)	L.273,750.00	L.110.00	36%





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



IHSS
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Cena (Dieta general y especial)	L.273,750.00	L.110.00	36%
Bebidas y meriendas	L.949,000.00	L.20.00	550%
Total	L2,080,500.00		119%

CONSIDERANDO (19): Que conforme al análisis integral realizado, aun cuando el oferente atendió los requerimientos de subsanación documental, persisten circunstancias técnicas y económicas que impiden considerar viable la contratación, al no existir certeza suficiente sobre la capacidad inmediata de ejecución del servicio y resultar inconveniente para los intereses institucionales la aceptación de la oferta presentada. **CONSIDERANDO (20):** Que la Comisión Evaluadora recomendó declarar **FRACASADO** el proceso de Contratación Directa N°CD-012-2026 IHSS-DMN-CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LA CLÍNICA DE MATERNIDAD VILLANUEVA, así como gestionar un nuevo procedimiento incorporando las oportunidades de mejora identificadas. **CONSIDERANDO (21):** Que corresponde a la Administración Pública garantizar que sus actuaciones y contrataciones respondan al interés público, observando los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, economía y sana administración de los recursos públicos. **POR TANTO:** La Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en uso de las facultades que le confiere los artículos 142, 143, 145, 321 y 323 la Constitución de la República; 1, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 27, 38, 57 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; los artículos 1, 2, 7, 14, 18, 20, 37, 38, 39, 132, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; los artículos 1, 8 numerales 3) y 7), 20 y 27 de la Ley del Seguro Social; Acuerdo Ejecutivo No.047-2026; Decreto Ejecutivo PCM No.-007-2026; Resolución No. SOJD-IHSS-008-2026-VI; y demás normativa aplicable. **RESUELVE: DECLARAR FRACASADO** el proceso de Contratación Directa No. CD-012-2026 IHSS-DMN-CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LA CLÍNICA DE MATERNIDAD VILLANUEVA, en virtud de que la oferta presentada por la sociedad mercantil Alimentos del Aguán, S. de R.L. de C.V., habiendo presentado documentación de subsanación conforme a los requerimientos efectuados por la Comisión Evaluadora, no acreditó de manera suficiente la disponibilidad actual de infraestructura operativa ni la capacidad instalada necesaria para garantizar la prestación inmediata, continua y segura de los servicios de alimentación requeridos por la Clínica de Maternidad Villanueva; asimismo, su oferta económica por un monto de **DOS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L2,080,500.00)** supera la disponibilidad presupuestaria autorizada de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L949,000.00)**, resultando inconveniente para los intereses institucionales. **MANDA:** 1) Instruir a la Secretaría General del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para que proceda a notificar la presente Resolución a la sociedad mercantil **Alimentos del Aguán, S. de R.L. de C.V.**, para los efectos legales correspondientes. 2) Instruir a la Dirección Médica Nacional, para que a través de la Unidad de SILOSS, gestione un nuevo procedimiento de contratación de los servicios de alimentación para pacientes de la Clínica de Maternidad Villanueva, considerando las recomendaciones efectuadas por la Comisión Evaluadora. 3) Comunicar la presente Resolución a la Gerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, Dirección Médica Nacional, Secretaría General y demás dependencias competentes del Instituto para los fines administrativos correspondientes. 4) Remitir copia de la presente Resolución al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para los fines de control y fiscalización que correspondan conforme al marco jurídico aplicable. 5) La presente Resolución es de





**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**



IHSS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ejecución inmediata. Firma y Sello. ABOG. VICTOR MARTINEZ CACERES. DIRECTOR EJECUTIVO. Firma y Sello. ABOG CARLOS ALBERTO PATIÑO ANDINO. SECRETARIO GENERAL."

En fe de lo cual se firma y sella la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los treinta (30) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026)

ABOG. CARLOS ALBERTO PATIÑO ANDINO
SECRETARIO GENERAL

